Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 237 /11

Asunción, 25 de Mayo de 2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REALIZADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/11 PARA LA "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL DE DESPACHO AUTOMÁTICO DE COMBUSTIBLES PARA LA TERMINAL DE CARGA DE CAMIONES" Y SE AUTORIZA UN SEGUNDO LLAMADO.

VISTO: La Resolución PR N° 124/11, de fecha 22.03.2011, por la cual se autoriza el llamado a LICITACION PÚBLICA NACIONAL realizado por el procedimiento de SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/11 PARA LA "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL DE DESPACHO AUTOMÁTICO DE COMBUSTIBLES PARA LA TERMINAL DE CARGA DE CAMIONES"; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 12.04.2011, y Acto Público de fecha 13.04.2011, no se presentó oferta alguna;

Que, sobre la base de la fundamentación expuesta precedentemente, y de conformidad con el Art. 30° inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece que una Licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en caso de que no se hubiera presentado oferta alguna;

Que, la contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011 de PETROPAR, con el número de orden 211.050.

Que, la Asesoría Jurídica, en su Nota interna AJUCI/0369/2011 de fecha 11 de Mayo de 2011, informa que el Pliego de Bases y Condiciones se halla ajustado en su generalidad a las exigencias de las normas que regulan las "Contrataciones Públicas", por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución respectiva, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Declarar desierta la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL realizada por el procedimiento de SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/11 PARA LA "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL DE DESPACHO AUTOMÁTICO DE COMBUSTIBLES PARA LA TERMINAL DE CARGA DE CAMIONES", de conformidad con el Art. 30° inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por no haberse presentado oferta alguna.

Art. 2°.- Autorizar el inicio de un Segundo Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL realizado por el procedimiento de SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/11 PARA LA "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL DE DESPACHO AUTOMÁTICO DE COMBUSTIBLES PARA LA TERMINAL DE CARGA DE CAMIONES", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL realizada por el procedimiento de SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 06/11 PARA LA "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL DE DESPACHO AUTOMÁTICO DE COMBUSTIBLES PARA LA TERMINAL DE CARGA DE CAMIONES" - Segundo Llamado.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 237 /11

Asunción, 25 de Mayo de 2011

Art. 4º.- Constituir un Comité de Evaluación para el estudio y análisis de las ofertas presentadas para el llamado de "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CONTROL DE DESPACHO AUTOMÁTICO DE COMBUSTIBLES PARA LA TERMINAL DE CARGA DE CAMIONES" – Segundo Llamado.

Art. 5º.- Integrar dicho Comité de Evaluación con los siguientes funcionarios: CARLOS SERVÍN, GUSTAVO COLLAR, JUAN CARLOS DE GIACOMI, JORGE GOMEZ Y JOSÉ MARÍA AYALA.

Art. 6º.- Designar como coordinador del Comité de Evaluación y responsable de elevar el informe de recomendación en tiempo y forma al funcionario CARLOS SERVÍN.

Art. 7º.- El Comité de Evaluación podrá recurrir al concurso de otros funcionarios cuando lo considere necesario.

Art. 8º.- Terminado el estudio y análisis de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación conformado elevará un informe a la Presidencia de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sobre el resultado de las mismas, dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a la fecha de terminación de la Subasta de la citada Licitación, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Art. 9º.- Disponer la publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 10º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •